Radicado No.: 2-2026-021095
Fecha: 14-05-2026

Código validación comunicación: b6cb7
Número de expediente: 2024003410E
Código de validación expediente: e4212

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores
Excelec International S.A.S.
e.valencia@excelec.com
Cra 50 N 79Sur-35 Cuarto Piso
Medellín, Antioquia

Asunto: Requerimiento de pronunciamiento técnico frente a observaciones sobre cumplimiento de medidores EXCELEC – Contrato FAZNI GGC 1378 de 2024

Cordial saludo,

En atención a la respuesta remitida por ustedes el 10 de abril de 2026 bajo radicado No 1-2026-016419, mediante la cual se indica que los medidores propuestos cumplen con lo establecido en la Resolución CREG 101 026 de 2022 y demás requisitos técnicos aplicables, nos permitimos informar que HELIOS Energía S.A.S. E.S.P., quien será el encargado de la operación y mantenimiento (AOM) de los sistemas, insiste en manifestar que dichos medidores no cumplirían con las condiciones requeridas para acreditar la disponibilidad del servicio conforme a la metodología establecida en la citada resolución.

Particularmente, HELIOS señala que los equipos planteados únicamente registrarían variables en AC, sin contemplar integralmente las variables requeridas para la medición de disponibilidad de los sistemas solares fotovoltaicos, razón por la cual considera que sería necesaria la implementación posterior de sistemas de medición complementarios.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que EXCELEC actúa como proveedor de los sistemas de medición en el contrato FAZNI GGC 1378 de 2024, agradecemos se sirvan pronunciarse frente a las observaciones técnicas

presentadas por HELIOS, indicando si las afirmaciones expuestas corresponden efectivamente a una limitación de los equipos ofertados o, en su defecto, presentar la justificación técnica y los soportes correspondientes que permitan evidenciar por qué los medidores sí cumplen con lo dispuesto en la Resolución CREG 101 026 de 2022 para la medición de disponibilidad.

Lo anterior, con el fin de contar con claridad técnica frente a las condiciones de los equipos previo a su instalación en los proyectos FAZNI.

Agradecemos que la información solicitada sea remitida dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la presente comunicación, adjuntando los soportes técnicos correspondientes.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Empresa Distribuidora Del Pacifico - Dispac - (dispac@dispac.com.co) - Carrera 7 # 24 -76 - QUIBDÓ - CHOCÓ

Radicado Padre: 1-2026-019977
Anexos: Respuesta Helios

Elaboró: Lina Julieth Bernal Niampira
Revisó: Héctor Arturo Barrera Castellanos, Saul Ricardo Archila Contreras, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Guillermo José Arcila Soto, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas